

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20200086700**.

En atención a las diferentes actuaciones que anteceden el Despacho, **resuelve:**

1. De entrada se niega el recurso de reposición formulado contra el mandamiento de pago, propuesto por la el vocero judicial de la pasiva por cuanto contra el mandamiento de pago sólo se pueden proponer como recurso de reposición los hechos constitutivos de excepciones previas y los requisitos de forma del título (inciso 2° artículo 430 y numeral 3° artículo 442 del Estatuto Procesal), y revisados los argumentos del recurso impetrado, si bien es cierto se dice alegar requisitos de forma, los argumentos atacan el fondo del litigio, en el entendido que se está argumentando que los espacios diligenciados en blanco no corresponden a la realidad, por lo que dichas consideraciones atacan el fondo del litigio, como así también se propuso en la contestación de la demanda; adicionalmente este estrado judicial no encontró los tachones o enmendaduras alegados respecto del título ejecutivo base del recaudo.

2. Por ser procedente, se corre traslado a la parte actora, por el término de diez (10) días (numeral 1° del artículo 443 del Estatuto Procesal), secretaría proceda a realizar la fijación del traslado del caso

Cumplido todo lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 74, hoy 6 de julio de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 14e925335986c1ea0182376bf8b47de34094eb4069c3202422d8f3515937826d

Documento generado en 02/07/2022 06:56:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>